



-ORDENANZA N° 3320/24-

VISTO

El Expediente N° 1737/24, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. SAN MARTIN, LUIS ALFREDO DNI N° 32.842.272, bajo registro N° 1711, de fecha 15 de octubre de 2024;

La Nota enviada por el Sr. San Martin, Esteban Ricardo, de fecha 10 de diciembre de 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. SAN MARTIN, LUIS ALFREDO manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que, en folio 10 se encuentra constancia de no contribuyente actualizado a nombre del Sr. San Martin, Luis Alfredo;

Que, en folio 15 se encuentra nota con fecha 10 de diciembre de 2020, donde el Sr. SAN MARTIN, ESTEBAN RICARDO, solicita regularizar su situación del lote donde habita desde hace más de 24 años, en la zona de Huaraco, manifestando su deseo de subdividir el mismo para que se adjudique a sus hijos;

Que, en folio 16 se encuentra la subdivisión de las tierras, realizada por el Área de Catastro Municipal;

Que, en folio 17 se encuentra informe de inspección donde menciona la tierra con los lotes que quedaron de la subdivisión, describiendo el lote 7, en el mismo se observan varias construcciones de material, habitables, galpones, posee cercado perimetral con postes y alambre, plantas varias, zona de pasturas;

Que, este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado a fin de regularizar las tierras Municipales que hace muchos años se encuentran ocupadas por los vecinos sin sus correspondientes adjudicaciones;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en VENTA, al Sr. SAN MARTIN, LUIS ALFREDO DNI N° 32.842.272, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona Periurbana VII “HUARACO”, identificado como lote 7, con una superficie aproximada de once mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.465,44 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. San Martín, Luis Alfredo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1243.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

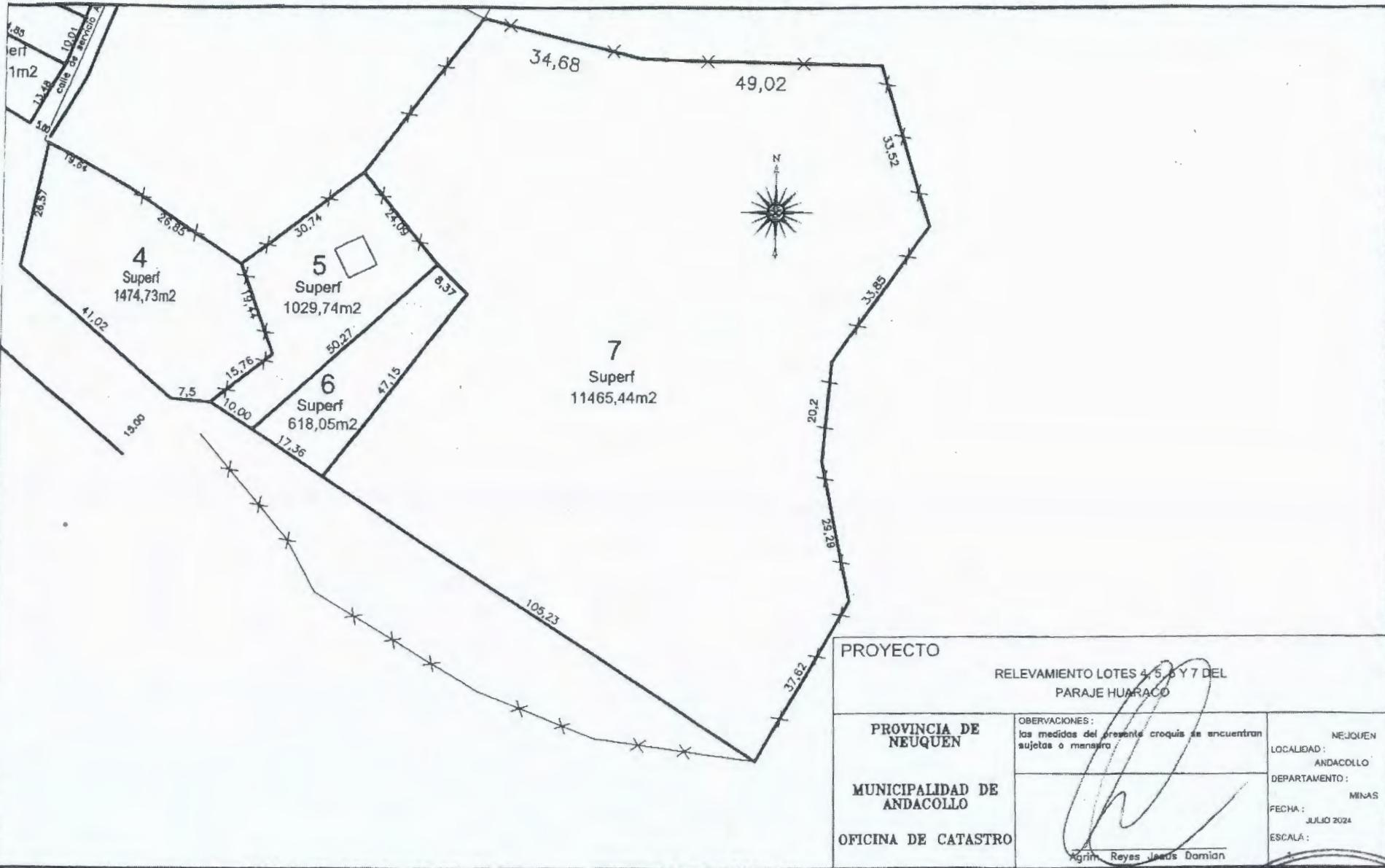


MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 21 de noviembre de 2024

-ORDENANZA N° 3320/24
-ANEXO UNICO-



PROYECTO

RELEVAMIENTO LOTES 4, 5, 6 Y 7 DEL
PARAJE HUARACO

PROVINCIA DE
NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a menauro

NEUQUEN
LOCALIDAD:
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO:
MINAS
FECHA:
JULIO 2024
ESCALA:
Agrim. Reyes Jaedr. Damián

